

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestr.
Provincia... 850 »
Extranjero.. 1000 »

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que será verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 29)

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE OVIEDO

Se abre en esta Escuela Normal superior de Maestras un concurso para proveer el Claustro de Profesores de la misma una beca pensionada con 1.250 pesetas anuales en Maestra de primera enseñanza superior que reúna además las condiciones exigidas en la orden de la Dirección General de Primera enseñanza, fecha 30 de Enero del presente año.

Dicha beca tiene por objeto hacer estudios prácticos en la Escuela de Párvulos agregada a la Normal de Maestras de Madrid durante un curso académico que da comienzo el 2 de Septiembre y termina el 31 de Agosto del siguiente año.

Las aspirantes a tomar parte en este concurso lo solicitarán en el término de quince días, a contar desde esta fecha, acompañando a la solicitud los documentos necesarios que acrediten hallarse en las condiciones que se exigen y son las siguientes:

- 1.º Ser Maestra de primera enseñanza superior.
- 2.º Haber aprobado los ejercicios de reválida en esta Escuela Normal.
- 3.º Tener más de 20 años de edad y menos de 30.

Presentarán, además, documentos que acrediten los servicios prestados en enseñanza oficial y los méritos contraídos en la misma.

Oviedo, 10 de Mayo de 1911. — La Directora, María de Mosteyrín Morales. R. al núm. 1.832.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 10 de Noviembre de 1910.

Presidencia de D. Manuel Nieto de la Fuente.

Abierta a las doce y veinte bajo la presidencia del Sr. Nieto, Vicepresi-

dente, y con asistencia de los Sres. Llano, Moutas Miranda, Longoria, Lopez, González Arizaga, Pérez Alonso, Polo, Argüelles (D. José), Fernández Argüelles, Menéndez, Argüelles (D. Luis), Riego, Buylla, Cavanilles, Abego, Blanco de la Viña, Prieto, Rosal, Saro, y Rodríguez San Pedro, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Diputación quedó enterada de que excusaba su asistencia por una desgracia de familia el Sr. Solís.

Se acordó pasar a la Comisión de Beneficencia una instancia del practicante meritorio del Hospital D. Luis Cabeza Fernández solicitando gratificación.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe propone a la Diputación acuerde que se trasladen inmediatamente al nuevo Palacio provincial las oficinas de la Corporación, toda vez que ha sido ya recibida provisionalmente la obra y sin perjuicio de adquirir en su día en forma legal el nuevo mobiliario.—Oviedo, 10 de Noviembre de 1910.—Arturo Buylla.»

El Sr. Buylla la apoyó manifestando que es indecorosa la instalación de la Corporación en este antiguo edificio, y que siendo necesario y urgente hacer gastos en estas oficinas, los cuales resultarían inútiles, por deber trasladarse al nuevo Palacio, debe acelerarse este traslado.

Fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

Leida la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación: El fomento de los intereses materiales de la provincia, misión confiada por la Ley a las Diputaciones, tiene su principal base sin duda en la apertura de vías de comunicación, indispensables para la exportación de productos del subsuelo y para todo progreso y desarrollo de la riqueza del país, debiendo merecer particular atención en este concepto los pueblos que se hallan incomunicados. Entre éstos figura el concejo de Valle Alto de Peñamellera, que carece de toda clase de vías de comunicación, y que podría quedar comunicado con la construcción de una carretera de cuatro kilómetros, que partiendo de Alles, capital del término municipal, enlazase en Ruenes con la del Estado de Panes a Purón. En su virtud, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Excm. Diputación se sirva acordar la instrucción del oportuno expediente, con arreglo al artículo 29 de la Ley de 4 de Mayo de 1877 y 32 del Reglamento para su ejecución, a fin de incluir en el plan de las carreteras provinciales

la mencionada de Alles a Ruenes, en la del Estado de Panes a Purón.—Salón de sesiones, 10 de Noviembre de 1910.—José M.º Saro.»

El Sr. Saro dijo que era en extremo lamentable el estado de aislamiento en que se encuentra el concejo de Peñamellera alta, uno de los pocos de la provincia que carece de toda clase de vías de comunicación, y como sería muy fácil y poco costoso, ahora que se construye una carretera del Estado que pasa por Ruenes, enlazarla con la capital de aquel Municipio, del cual solo dista cuatro kilómetros, por esto proponía la iniciación del expediente para construir esta vía que prestará un gran servicio a aquellos pueblos.

Se acordó tomarla en consideración, declararla urgente y aprobarla.

El Sr. Gonzalez Arizaga preguntó el motivo por el cual no se paga desde el mes de Mayo a los contratistas de Beneficencia.

El Sr. Presidente contestó que se había hecho cargo hoy de la ordenación de pagos, y que procuraría enterarse.

Habiéndose incluido en el plan general de carreteras algunos de los caminos que figuraban en el de los vecinales de esta provincia, contratado con el Estado, hallándose otros próximos a figurar en aquél, y siendo por otra parte preciso sustituir unos por otros en razón a la mayor necesidad de su ejecución, por exigirlo así el estado de incomunicación en que se encuentran algunas zonas, se acordó aprobar el nuevo plan reformado que presentó la Comisión de obras públicas y que comprende los siguientes:

De la de Bayo a Grado a la carretera de Grado al Puerto de Ventana.

De la de Ribadesella a Canero, kilómetro 130, a Rocamar.

Del puente de Barbeito, en la de Villalba a Oviedo, a la playa de la Ribberona.

De la Ferrería a Taramundi.

De Cartavio a empalmar en Artás con la de Villalba a Oviedo, pasando por Losa y Mohías (trozo 2.º).

De Santa María del Pedrosa a la carretera de La Florida a Cornellana.

De la de Campomanes al Puerto de la Cubilla a Zurera.

De la de Oviedo a Pola de Lena, en el Cristo a la Ribera de Morcín.

De Infiesto a Espinaredo (trozo 1.º)

De Pintueles por Cadanes a Vallobal.

De Infiesto a San Roman y San Miguel.

De Aguin a Cereceda (primer trozo.)

De puente Raicedo, en la de Torrelavega a Oviedo a Caranco.

De Venta de la Salve a la de Torrelavega a Oviedo.

Prolongación del camino municipal de Villaviciosa a enlazar con la carretera de Infiesto a Lastres desde Brueña al Peralin (Perviedo.)

De la de Ribadesella a Canero, en Lebreño, por Tezangos al apeadero de Cuevas en el ferrocarril Económico de Oviedo a Santander.

De la de Arriendas a Colunga por Collía a Fíos.

De Campón a Riocavado, prolongación del camino municipal de Ribadesella a Pagadin.

Desde la de Ribadesella a Canero, en Bárcena, a la iglesia de Priesca.

De Villaverde y Careñes a la carretera de Venta de las Ranas a Tazones.

Desde la carretera de Grado al Puerto de Ventana Rodiles por Rañeces.

De Nueva, en la carretera de Torrelavega a Oviedo a San Julian de los Carriles (1.ª Sección.)

Desde La Collada de la Cobertoria, en el camino vecinal a Lindes a Santa Marina (Quirós.)

De Pedroveya de Quirós a las Llanas en la de Trubia a Quirós

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó autorizar al Director del Hospicio para adquirir por administración, con intervención de los señores Diputados Visitadores, una bregadera y una amasadora mecánica, dos poleas de transmisión y 14 metros de correa con destino a la tahona del referido asilo, y cuyo importe no excederá de 1.400 pesetas, abonándose el gasto con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º del presupuesto del Establecimiento.

De conformidad, asimismo, con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, se acordó conceder una gratificación al oficial y escribientes del Instituto D. José Gomez, D. Ruperto Parames y D. Victoriano Argüelles Navarro, de cien pesetas a cada uno, en atención al pequeño sueldo de que disfrutaban y al mucho trabajo que sobre ellos pesa.

El Sr. Gonzalez Arizaga manifestó que se oponía a toda gratificación como gasto voluntario que es, por el mal estado del presupuesto.

El Sr. Llano le contestó que la gracia otorgada a estos empleados era

muy justa porque están recargados de trabajo, tienen poco sueldo y hasta se les ha quitado este año la participación que tenían en los derechos de examen.

El Sr. Presidente dijo que una vez el dictamen estaba ya aprobado, no podía hacerse más que consignar estas manifestaciones.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por las Comisiones de Beneficencia y Hacienda en la proposición formulada por los señores Menendez y Buylla en la sesión del día 27 de Octubre último, relativa á la construcción de un edificio para Manicomio, en los cuales se consigna que la solución indicada por dichos señores es convenientísima para los intereses provinciales, siempre que se obtenga la previa conformidad y el formal compromiso del Estado de sostener por su cuenta á los dementes pobres de la provincia y de los limítrofes de Santander y León, que deben ser invitadas á contribuir con tal objeto para la construcción; de conformidad con lo propuesto por la última de las citadas Comisiones se acordó:

Primero. Aceptar lo propuesto por los señores Menendez y Buylla.

Segundo. Que se comunique á las Diputaciones de Santander y León, invitándolas á contribuir con la de Oviedo á la construcción del edificio para Manicomio, en la proporción del número de locos reclusos definitivamente que cada una vino sosteniendo en los cinco últimos años.

Tercero. Que una vez obtenida contestación de las Diputaciones de dichas provincias se proceda á formular el proyecto y á instruir el expediente que se determina en el Real decreto de 19 de Abril de 1887, elevándolo al Ministerio de la Gobernación para su aprobación y para que el Estado adquiera el compromiso de atender al sostenimiento de los dementes pobres de esta provincia y de las demás que se hayan ofrecido á cooperar á la edificación expresada, desde el momento en que se halle el Manicomio terminado.

Leída la Memoria redactada por la Comisión de Hacienda y que acompaña al proyecto de presupuesto ordinario para 1911, en la que se hacen consideraciones acerca del estado de los servicios y de la situación económica de la provincia, explicándose ampliamente las alteraciones que en aquél ha introducido, y se propone lo siguiente:

Primero. Que se adopten medidas energicas para que cese la resistencia pasiva de los Ayuntamientos, obligándoles á ingresar en las épocas de su respectivo vencimiento las cuotas que por contingente provincial les correspondan satisfacer en cada año, medidas tanto más justificables cuanto que la Diputación, á pesar de sus apremios económicos, tiene la consideración de no alterar la cifra del repartimiento para no introducir la más pequeña alteración en la hacienda municipal.

Segundo. Que bajo la dirección del Contador provincial se instuya expediente por los Contadores de los Establecimientos benéficos para determinar el origen de las inscripciones cuyo pago de intereses se halla suspendido por el Estado, reuniendo cuantos documentos y elementos de prueba que conduzcan á demostrar que se cumplen los fines de la Fundación, requisito en que aquél se funda para oponerse al pago, y que á este asunto se imprima la mayor celeridad para im-

pedir los perjuicios que se seguirán en la demora, pues el proyecto de nueva ley de Contabilidad de la hacienda pública incluye entre los créditos prescriptibles los intereses de la Deuda que hasta ahora no lo eran.

Tercero. Que en la misma forma se determinen las rentas y censos que se hallan en uso de pago y los que por cualquier circunstancia se hayan extinguido, procediendo en cuanto á los primeros por la vía de apremio, si es preciso, hasta hacerlos efectivos, y respecto á los segundos proponiendo los que han de ser declarados fallidos y eliminados del presupuesto, para evitar que ingresos irrealizables sirvan de base al cómputo de gastos y produzcan el consiguiente déficit en la liquidación anual.

Cuarto. Que se nombren comisiones especiales de Sres. Diputados para que giren visitas de inspección á los talleres de zapatería, panadería y Escuela tipográfica del Hospicio provincial, así como á los demás que consideren oportuno, con objeto de determinar si en esas dependencias reciben enseñanza los asilados, cuántos de éstos han obtenido aptitud en las respectivas profesiones y en general qué beneficios reportan con relación al gasto que producen, exigiendo á la vez que los Jefes y maestros envíen anualmente á Vucencia, por conducto del Director del Establecimiento, relación detallada de los progresos que realizan los aprendices asilados y de aquéllos á quienes puede ya considerárseles obreros y confiarles el desempeño de un cargo.

Quinto. Que del mismo modo se proceda con la nueva cárcel, estudiando el modo de instalar en ella talleres.

Sexto. Que se signifique á los actuales pensionados de Bellas Artes el disgusto con que se observa la falta en el Archivo y dependencias de muestras de su laboriosidad y de sus adelantos, y que se recabe de los que ya han terminado los estudios producciones para servir de ornamento al nuevo Palacio.

Séptimo. Que se faculte especialmente á todos los señores Diputados para que en su respectivo distrito inspeccionen é intervengan todas las obras y servicios que costea la provincia, y para que visiten en su nombre cuántos establecimientos subvenciona la Diputación, recabando de ellos una Memoria periódica expresiva de los fines que realizan y los resultados que obtienen.

Octavo. Que se invite á todas las Diputaciones de España á ejercitar una acción común hasta conseguir que el Estado se haga cargo de los servicios de carácter general que hoy costea la provincia, nombrando al efecto una Comisión permanente encargada de llevarlo á la práctica y de recabar el concurso de los Senadores y Diputados á Cortes.

Noveno. Que se renueven y activen las gestiones encaminadas á conseguir que la carretera de Langreo á Gijón sea declarada general, y por consiguiente que su sostenimiento corra á cargo del Estado.

Si en el Estado se encontrara resistencia invencible al logro de las justas aspiraciones que quedan señaladas, debe, cuando menos, interesarse obtener:

1.º Que los bagajes se declaren carga municipal puesto que hallándose encomendado á los Alcaldes por el número 9.º del artículo 114 de la Ley municipal el exacto cumplimiento de este servicio, fácil es á los Ayuntamientos

poner coto al intolerable abuso con que un número extraordinario de transeuntes cruzan la provincia de extremo á extremo, sin impedimento ostensible, ni fin justificable; haciendo que el servicio de bagajes sostenido para proteger al desvalido sirva más bien de aliciente al vicio y de sostén al vago. Cuestan á la provincia los bagajes de 25 á 30.000 pesetas anuales, con que en definitiva se carga á los pueblos por medio del contingente. Pues bien, sostenido este servicio por los Ayuntamientos, reducido á los casos de verdadera necesidad, apenas produciría un gasto de ocho á diez mil pesetas, repartido en proporciones insignificantes.

2.º Que el total importe de los derechos de matrícula, exámenes y expedición de títulos del Instituto y Escuelas Normales, así como la economía de las cátedras vacantes se deduzca de la cantidad fija anual que la Diputación satisface al Estado para el sostenimiento de aquéllos establecimientos de enseñanza.

3.º Que por el Estado se subvencione el sostenimiento de los dementes, ya que legalmente se hallan comprendidos en la Beneficencia general.

4.º Que del mismo modo subvencione el sostenimiento de los presos de Correccional y Cárcel de Audiencia, puesto que siendo el fin del Estado el cumplimiento del derecho, no queda restablecido el imperio de la Ley por la imposición de una condena si no por el cumplimiento de ella.

El Sr. Buylla manifestó que se honraba firmando esta Memoria, que revela la árdua tarea de la Comisión de Hacienda, ocupada durante diez días con siete horas diarias en la formación del presupuesto; que no cree sea perfecto, pero sí inspirado en plausible tendencia de poner coto á algunos abusos que en su estudio se observaron. Repite que no es su ideal este presupuesto, porque la minoría de que forma parte tiene otros ideales y con arreglo á ellos hubiera visto con agrado la limitación de muchos gastos voluntarios, y la supresión de otros como las pensiones y jubilaciones, aunque no iría á ella abirato y perjudicando á infelices familias, sino variando la forma del socorro, ya creando un montepío de empleados ó por otro procedimiento análogo; pero requiriendo esto otra manera constitutiva de la Corporación y un estudio detenido de los organismos, había de declarar que se había hecho una labor muy beneficiosa, en la cual fué oída con abierto espíritu la minoría. Añadió que se había procurado huir de toda ficción y hacer un presupuesto verdad, reduciendo los ingresos á la mayor exactitud posible, dotando debidamente servicios deficientísimos, ruyriendo otros que no eran necesarios y dejando para mayor estudio algunos que tal vez no fuesen dignos de protección, habiendo llegado los individuos de la Comisión á un acuerdo que á todos honra; y terminó diciendo que aparte pequeños detalles sobre los cuales hará observaciones, estaba conforme con el proyecto de presupuesto, por el cual felicitaba á sus compañeros de la Comisión de Hacienda repitiendo que se honraba poniendo en él su firma.

Fué aprobada dicha Memoria con el voto en contra del Sr. González Arizaga.

En vista de lo avanzado de la hora, por ser las dos de la tarde, se acordó prorrogar la sesión por el tiempo necesario para discutir los presupuestos, el repartimiento y los demás dictáme-

nes que estaban al despacho, suspendiéndose la sesión por una hora.

Reanudada la sesión á las tres de la tarde, se abrió discusión sobre el proyecto de presupuesto presentado por la Comisión de Hacienda para el año 1911.

Presupuesto de ingresos

Sin discusión fué aprobado el presupuesto de ingresos, capítulo por capítulo y artículo por artículo, en la forma siguiente:

CAPITULO I

	Ptas.	Cts.
Art. 2.º Intereses de efectos públicos que pertenecen á la Diputación.	6.670	05

CAPITULO IV

Artículo único. Importe del Repartimiento entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto.	384.940	32
---	---------	----

CAPITULO V

Artículo único. Por ingresos de la Academia de Bellas Artes.	1.000	
--	-------	--

CAPITULO VI

Artículo único. Ingresos del Hospital provincial, según presupuesto parcial del mismo.	53.726	06
Idem de la Casa de Caridad de San Lázaro, según su presupuesto parcial.	320	03
Id. del Hospicio provincial, según presupuesto parcial de este Establecimiento.	45.516	81

CAPITULO VII

Artículo único. Por derechos de custodia de depósitos provisionales que se hagan en la Caja provincial para optar á subastas	300	
Por lo que han de ingresar en la Caja de la provincia los contratistas de construcción de carreteras provinciales en concepto de indemnizaciones á razón de 150 pesetas mensuales por cada contrata	7.200	

CAPITULO VIII

Artículo único. Por el producto de los arbitrios extraordinarios arrendados, que disfruta la Diputación sobre los vinos, aguardientes, licores y sal	1.056.227	
--	-----------	--

CAPITULO IX

Artículo único. Por las obligaciones del empréstito de dos millones de pesetas contratado para la construcción de carreteras, caminos vecinales y otras obras provinciales	1.046.400	
Por las que deben adjudicarse para el completo de los expresados dos millones de pesetas	39.218	
Por reintegro que		

debe hacer el Ayuntamiento de la capital de la mitad de las 37.572,20 pesetas entregadas al Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad para contribuir á la construcción de un edificio destinado á Instituto 18.786 10

CAPITULO X

Artículo único. Por venta de solares en que se han dividido los terrenos del exconvento de San Francisco y cuyo producto se destina á la amortización del empréstito 252.920 07

Por la venta del edificio denominado Carcel-Galera de Oviedo, cedido á la Diputación y Ayuntamiento de la capital por la Ley de 11 de Mayo de 1888, importa la mitad del valor que le fué señalado para la subasta. 87.831 23

Producto en venta del edificio denominado Carcel-Fortaleza, cedido por la misma ley á dichas Corporaciones, importando la mitad de su tasación 118.145

Total de ingresos... 3.119.156 09

Presupuesto de Gastos

CAPITULO I

Art. 1.º Para gastos de representación de la Exema. Diputación, aprobado 5.000

Para iguales gastos del Sr. Presidente ó quien haga sus veces, aprobado 2.500

Para las dietas de los vocales de la Comisión provincial y Comisión mixta de Reclutamiento y para las que devenguen los Sres. Diputados que formen parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, aprobado 17.000

Para el servicio telefónico de la Diputación, Hospicio, Hospital manicomio, Casa de Caridad de San Lázaro, oficinas de Obras públicas provinciales y Casa-habitación del Sr. Gobernador civil, así como para agua, alumbrado de gas y luz eléctrica en las dependencias de la Diputación y á dicha casa del señor Gobernador, aprobado 3.000

Para reposición y reparación de mobiliario de la Casa-habitación del Sr. Gobernador civil, aprobado 1.000

Sueldo del Secretario de la Diputación, conforme á lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del Reglamento de Secretarios de Diputaciones, aprobado 6.500

	Petas. Cts.
Sueldo del Oficial primero, aprobado.	3.250
Idem del segundo, aprobado.	2.750
Idem del tercero, aprobado.	2.500
Cuatro auxiliares de la Secretaría á 2.000 pesetas cada uno, aprobado.	8.000
Para gastos ordinarios de material de la Secretaría y Archivo de la Diputación y Comisión provincial y suscripciones autorizadas, aprobado.	5.000

Sección de Quintas

Diferencia de sueldo de reserva á activo que debe percibir de los fondos provinciales el oficial mayor de la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento con arreglo á lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de 21 de Octubre de 1896, aprobado.	1.000
Sueldo de un oficial, aprobado.	3.000
Idem de cuatro auxiliares á 2.250 pesetas cada uno, aprobado.	9.000
Idem de otro auxiliar, aprobado.	2.000

Contaduría

Sueldo del Contador de Fondos provinciales con arreglo á lo dispuesto por el Reglamento de Contadores, aprobado.	5.500
Sueldo de un oficial primero, aprobado.	3.000
Idem de uno segundo, aprobado.	2.500
Idem de uno tercero, aprobado.	2.000
Para gastos de material de la Contaduría, aprobado.	2.000

Sección de Cuentas municipales

Sueldo de un Oficial, Jefe de la Sección, aprobado.	3.500
Idem de un Oficial, aprobado.	2.500
Idem de otro idem, aprobado.	2.350
Idem de un auxiliar, aprobado.	2.000
Para material de esta sección, aprobado.	1.000

Ujieres y servicio mecánico.

Sueldo de un conserje, aprobado.	1.500
Idem de tres ujieres, á 1.000 pesetas cada uno, aprobado.	3.000
Para jornales de tres mozos eventuales, encargados de la limpieza del Palacio provincial y del jardín y estufa del mismo, á 900 pesetas cada uno, aprobado.	2.700
Para los uniformes del conserje, ordenanzas de la Diputación y de la oficina de Obras públicas provinciales, aprobado.	1.500

	Ptas. Cts.
Para satisfacer á dicho conserje y ujieres el importe de casa-habitación, á razón de 200 pesetas el primero y 300 los demás, aprobado.	1.100
Artículo segundo. Sueldo del Depositario de fondos provinciales, aprobado.	3.500
Idem de un oficial de la Depositaria, aprobado.	2.250
Para gastos de material de esta dependencia, aprobado.	500
Para quebranto de moneda y pago de derechos de custodia en el Banco de títulos de depósitos y valores de la Diputación, aprobado.	350
Sueldo de un oficial-archivero, aprobado.	3.000
Idem de un auxiliar del archivo, aprobado.	1.800
Artículo tercero. Sueldo de un escribiente auxiliar de la Secretaría del Consejo de Agricultura, aprobado.	1.250
Idem de un ordenanza del mismo Consejo, aprobado.	900
Para gastos de material de dicho Consejo, aprobado.	500
Sueldo de un escribiente auxiliar de la Secretaría del Consejo de Industria y Comercio, aprobado.	750
Idem de un ordenanza para el mismo Consejo, aprobado.	500
Para gastos de material del repetido Consejo, aprobado.	500
Para conservación, reparación de edificios de mérito artístico, excavaciones arqueológicas, adquisición de objetos históricos, conservación de mobiliario del Museo y publicaciones; para entregar á la Comisión de Monumentos, aprobado.	1.500

Para material de la Secretaría de la misma, suscripciones y gratificaciones de personal temporero, aprobado.	750
--	-----

Para cubrir el déficit que presenta el presupuesto de la Sociedad Económica de Amigos del País, aprobado.	3.700
---	-------

Art. 4.º Sueldo del Arquitecto provincial, aprobado.	3.750
--	-------

Para un Arquitecto auxiliar.	2.500
--------------------------------------	-------

El Sr. Buylla propuso una enmienda para que se suprimiese esta partida por considerar innecesaria la plaza y la apoyó manifestando que le merecía todo género de respetos el Arquitecto que sustituyó al de la Diputación mientras estuvo suspenso, y que á su juicio nadie mejor que él pudiera desempeñar el cargo; pero que habiendo pocos trabajos en que ocupar á este facultativo y siendo escasos los recursos de la provincia, bastaban los servicios del Arquitecto provincial.

El Sr. Saro impugnó la enmienda en nombre de la Comisión de Hacien-

da, sosteniendo que antes de analizar la necesidad de la creación de la plaza de Arquitecto auxiliar había que referirse al estado de derecho constituido, y al efecto recordó que al ser repuesto en el cargo el Arquitecto provincial el Sr. Rivero se había encomendado á D. Juan Alvarez Mendoza, por la Comisión provincial, la dirección de las obras del nuevo Sanatorio marítimo, de la formación de un proyecto de Hospicio y de la liquidación definitiva del Palacio provincial, acuerdo que fué confirmado por la Diputación, sin oposición de nadie, en la sesión de ayer.

Dedujo de la tarifa de 2 de Noviembre de 1905 que el Arquitecto señor Alvarez Mendoza tendría derecho á percibir por los trabajos que le fueron encomendados más 12.000 pesetas y que señalándole por lo tanto un sueldo de 2.500 no solo se obtenía una verdadera economía, sino que podría, además de realizar aquellos, prestar otros servicios, que como es sabido son múltiples los que tiene á su cargo el Arquitecto de la provincia.

El Sr. González Arizaga, se adhirió á la enmienda del Sr. Buylla, fundándose en que no son tan grandes los trabajos que pesan sobre la oficina de construcciones civiles que requieran dos Arquitectos, creyendo que nada le quedará que hacer al Sr. Rivero, si todo el servicio se encarga al Sr. Mendoza, viniendo en definitiva á ser gravada la Diputación.

El Sr. Saro insistió en sus razonamientos, y preguntó si no se beneficiaban los intereses de la Diputación abonando á un Arquitecto Auxiliar 2.500 pesetas ó teniendo que pagarle sus derechos según Arancel por los servicios especiales que ayer se le encomendaron con el asentimiento del mismo señor González Arizaga.

Este señor rectificó indicando que solo debían pagarse al Sr. Alvarez Mendoza los trabajos que ejecutó hasta la fecha.

El Sr. Buylla ratificó sus afirmaciones, añadiendo que consideraba desde luego su enmienda perdida.

En votación ordinaria fué esta desechada por todos los asistentes excepto los señores Buylla y González Arizaga.

Seguidamente se aprobó la partida expresada.

	Ptas. Cts.
Para abonar al Arquitecto D. Juan Alvarez Mendoza, los servicios prestados por el tiempo que desempeñó interinamente el cargo de Arquitecto provincial, aprobado.	1.500
Sueldo de un delineante, aprobado.	3.000
Idem de un Sobrestante, aprobado.	1.800
Idem de un Auxiliar, aprobado.	600
Para indemnizaciones de salida fuera de su residencia oficial para asuntos del servicio al respecto de diez pesetas diarias á los Arquitectos y ocho al Delineante y Sobrestante, aprobado.	300
Para gastos de material de la oficina de los Arquitectos, aprobado.	500

CAPITULO II

	Pts.	Cts.
Artículo primero. Para impresiones, reconocimientos de quintos, padres y hermanos y demás gastos que ocasione el servicio de quintas.	11.000	
Para escribientes temporeros que se consideren necesarios para los trabajos de quintas y otros de las dependencias de la Diputación, aprobado.	10.020	
Artículo segundo. Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes de la provincia, aprobado.	24.900	
Artículo tercero. Para impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia y adquisición de papel para el mismo, aprobado.	2.500	
Artículo cuarto. Para gastos del personal y material que ocasione la rectificación e impresión del Censo electoral y demás que motive el cumplimiento de lo que disponen las leyes electorales, aprobado.	12.000	
Gratificación al Secretario de la Junta provincial del Censo electoral, aprobado.	1.500	
Art. 5.º Para calamidades públicas, aprobado.	500	
Para contribuir al fondo Nacional destinado a la extinción de la filoxera, aprobado	2.320	
CAPITULO III		
Art. 1.º Oficina de Obras públicas. Sueldo del Jefe, aprobado	6.000	
Idem de un oficial facultativo destinado a la inspección y servicio de las carreteras provinciales en construcción de Vega de Ribadeo a Boal, Beleño a la de Sahagún a las Arriendas y Valdesoto a Bimenes, aprobado	3.000	
Sueldo de otro Oficial, aprobado.	2.750	
Idem de un Sobrestante, aprobado.	1.800	
Idem de un auxiliar, aprobado.	1.800	
Idem de otro auxiliar, aprobado.	1.800	
Idem de un ordenanza, aprobado.	1.000	
Material, indemnizaciones y estudios		
Para los gastos que originen los trabajos de delineación, aprobado.	500	
Para gastos de oficina, aprobado.	750	
Para dietas de salida del Oficial facultativo, aprobado.	2.200	
Para indemnización del personal en las salidas para asuntos del servicio, aprobado.	1.500	
Para gastos de confrontación de estudios por los Ingenieros del		

Ptas. Cts.

Estado é indemnización al Ingeniero Jefe por servicios de inspección, aprobado.	1.000	
Para adquisición de herramientas para trabajos que se hagan por Administración, aprobado.	500	
Capataces y peones camineros		
Jornal de un capataz para la carretera de Langreo a Gijón, aprobado.	912	50
Idem de siete peones camineros para la misma carretera, aprobado.	5.748	75
Idem de un peón capataz para la de Campos a Trubia, aprobado.	912	50
Idem de seis peones camineros para la misma carretera a 82 pesetas 25 céntimos, aprobado.	4.927	50
Idem de dos peones para la de Siero a Bendición, aprobado.	1.642	50
Idem de dos peones para la de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, aprobado.	1.642	50
Idem de tres peones camineros para la de Caranga a Teverga, aprobado.	2.463	75
Idem de un peón caminero para la de Tineo a Rodical, aprobado.	821	25
Idem de tres peones camineros para la de Vega de Ribadeo a Boal, aprobado.	2.463	75
Idem de un peón caminero para la de Bao a Noriega, aprobado.	821	25
Idem de un peón caminero para la de Valdesoto a Bimenes, aprobado.	821	25
Para los peones auxiliares que sean necesarios, aprobado.	2.500	

(Continuará.)

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO.

Habiéndose formado por esta Administración el padrón adicional de todos los edificios y solares que durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1910 han sido comprobados por la Comisión de Arquitectos y liquidados por esta oficina, y cuyo aumento de riqueza no fué incluido en el padrón correspondiente al año actual, se anuncia al público por término de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en la Circular de la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 31 de Enero de 1910.

Oviedo, 30 de Mayo de 1911.—El Administrador, Félix Rodríguez.
R. al núm. 1.836.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Formados los nuevos repartimientos de la contribución Territorial por rústica y urbana, y su zona de ensanche, dispuestos por Real decreto de 5 de Enero del corriente año, quedan de manifiesto durante un plazo de cinco días en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de poder examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios a que hubiese lugar.

Avilés, 26 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Fermin García Lopez.
R. al núm. 1.822

SECCION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

VILLANUEVA CABRERO, Manuel, hijo de Celestino y de Teresa, natural de San Lázaro, provincia de Oviedo, de estado soltero, oficio carpintero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, (Caño del Aguila), procesado por la falta de incorporación a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Antonio de la Cruz Orejana, segundo Teniente de la Escala de Reserva de Ingenieros, de guarnición en Madrid (Batallón de Ferrocarriles).

1.824.

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS
EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RIONDA MENENDEZ, Ramón, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá el día 9 de Agosto próximo y hora de las diez ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir como testigo a las sesiones de juicio por jurados en causa por homicidio instruida por el Juzgado de Occidente de Gijón contra Ismael Rionda Solar.

1 829

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS
DE GANADO

CABRALES. — El Alcalde de barrio de Ortiguero, con fecha 21 del actual participa a esta Alcaldía que se halla prendada, y puesta en custodia una vaca que se encontró haciendo daños en la ería de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: color claro, astas blancas y algo abiertas, cola negra y corta, orejas negras y bebedero blanco; tiene cinco tetas.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de su dueño, quien pasará a recogerla dentro del término de quince días, pasado el cual se sacará a pública subasta.

Cabrales, 22 Mayo de 1911.—El Alcalde, Juan Alonso Fernandez.

R. al núm. 1.799—4

SOTO DEL BARCO

En poder de D. Celestino Granda González, vecino de la Uz, parroquia de Riberas, de este concejo, se halla depositada una yegua desde el día 30 de Abril último, en que fué encontrada extraviada y cuyas son las siguientes: color estaño claro, de 14 años, alzada seis cuartas, con dos marcas en la oreja derecha y una en la izquierda, tiene una O marcada en el anca derecho y en la izquierda otra marca indefinida, herrada de las cuatro patas y con marcas de estar prendada.

El que acredite ser su dueño puede recogerla, previo pago de los gastos causados.

Soto del Barco, Mayo 16 de 1911.—El segundo Teniente Alcalde en funciones, Eduardo González Arango.

R. al núm. 1.750—4

LUARCA

En poder de José Fernandez, vecino de Piñera, Paredes, se encuentra un caballo de dueño desconocido, tiene las señas siguientes: edad cinco años, color castaño, alzada seis cuartas y calzado de dos patas.

Lo que se anuncia para conocimiento del dueño.

Luarca, 26 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 1.805-3

BOAL

En poder de D. Francisco Fernandez, de la Pelame, arrabal de esta villa, se halla depositada una yegua con su cría, que fué encontrada haciendo daños en una finca de D. Ramón Mon, de esta vecindad, cuyas señas son: una yegua, color castaño oscuro, de seis palmas y medio de alzada, cerrada y con una marca de hierro en el anca derecha de una Z ó letra parecida, la cría es de igual color y de edad de unos 15 a 20 meses.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla previo pago de daños, manutención y más gastos, en el término de quince días, pasados los cuales, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, se procederá a la venta en pública subasta.

Dado en Boal a 23 de Mayo de 1911.—El Alcalde en funciones, José M. Villaril.

R. al núm. 1.803 -3

OVIEDO

En la feria celebrada en San Lázaro, de esta capital, el día de la Ascensión, se extravió una vaca ablancazada, un poco caída de la parte de atrás, con dos marcas en el brazo derecho, y de siete a ocho años de edad.

La persona que la tenga en su poder, puede entregarla en la Alcaldía de Mieres, en donde la recogerá y pagará todos los daños causados su dueño Andrés Cienfuegos, vecino de Valdecuna, Insierto.